=DECRETO=

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción que le da la Ley 11/1999, de 21 de abril, **delegué** en la Junta de Gobierno, mediante decreto de 11 de julio de 2023, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extaordinaria y urgente el 12/07/2023, las competencias de "La contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado exceda de 300.000 euros en los contratos de obras y de 200.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan exceptuadas de la presente delegación de atribuciones, las siguientes facultades que permanecerán bajo la competencia de la Presidencia: 1.- El requerimiento de documentación y constitución de garantía al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa al que se refiere el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. 2.- La liquidación del contrato y la devolución de garantías definitivas"

La presente avocación puntual se dicta por razón de interés público al objeto de acelerar el procedimiento de resolución del contrato de las obras de "Instalaciones solares Fotovoltaicas de autoconsumo, para las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR), de Córdoba Sur (Actuación 3), para su Lote 1", ya que el régimen ordinario de sesiones de la Junta de Gobierno se ha visto interrumpido como consecuencia del período estival.

Visto el informe-propuesta suscrito por suscrito por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación y por el Jefe del Servicio de Contratación, con nota de conformidad del Secretario General de la Diputación, relativo a la resolución del contrato de las obras de "**Instalaciones solares Fotovoltaicas de autoconsumo, para las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR), de Córdoba Sur (Actuación 3), para su Lote 1**, expediente 193/2022, que se transcribe literalmente a continuación:

"Visto el expediente instruido en el procedimiento de referencia, así como todas las actuaciones practicadas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente Informe, al que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

.

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono Entidades Locales
IDAE

Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
BADC 49E1 C7E3 D735 0F38
BADC49E1C7E3D7350F38
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 08-08-2023
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 14-09-2023

Num. Resolución:
2023/00008546

Insertado el:
14-09-2023

pie_decreto_dipu_01

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- *El expediente de contratación de la obra de referencia, encuadrado en el marco del Plan Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, fue aprobado por Decreto de la Presidencia de Diputación número 2022/810, de 11 de febrero de 2022 (por avocación de su competencia delegada en la Junta de Gobierno). El contrato, con tres lotes, tenía un presupuesto base de licitación de 780.347,97 €, un valor estimado de 644.915,68 € y un IVA del 21%, por importe de 135.432,29 €.*

Para el Lote 1, que integraba las actuaciones en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montemayor y Espejo, se establecieron los siguientes valores económicos: un presupuesto base de licitación de 406.466,84 €, un valor estimado de 335.923,01 €, y un IVA del 21%, por importe de 70.543,83 €.

El proyecto de obras y el Estudio Básico de Seguridad y Salud del contrato correspondió al Ingeniero Técnico Industrial, Gonzalo Gil Molleja, de DESOLMEX ENERGY DEVELOPMENT, S.L.. Por su parte, la dirección de obra y la coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, corresponde al Ingeniero Industrial Rafael Aguado Sánchez, de la empresa AGRORENOVABLES ENERGY, S.L., según sendos contratos de servicios realizados al efecto.

2.- *Licitado el contrato de obras por procedimiento abierto, fue adjudicado en su Lote 1, por Decreto de la Presidencia de Diputación número 2022/3236, de 13 de abril de 2022 (también por avocación de su competencia delegada en la Junta de Gobierno), a la empresa AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., con CIF A-28526275, en la cantidad de 245.364,39 € (IVA excluido), quedando obligada la empresa igualmente a los compromisos ofertados.*

El contrato de obra del Lote 1, fue formalizado el 13 de abril de 2022, teniendo un plazo de ejecución estimado según proyecto de dieciséis semanas.

3*.- El 12 de mayo de 2022 se formalizó Acta Comprobación de Replanteo por la que se autorizaba el inicio de las obras. No obstante, en igual fecha, se suscribe por las partes interesadas Acta de Suspensión Temporal de ejecución de la obra haciendo constar el responsable del contrato, los facultativos y el representante del contratista que: "(…) Dadas las circunstancias actuales de mercado, que dificultan los suministros de los inversores y estructuras, procede la suspensión temporal de la ejecución del contrato de obras referido, emplazando a todos los intervinientes para su reinicio en cuanto se puedan reanudar los trabajos….".*

4.- *Consta en el expediente, escrito del contratista de la obra, AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., que carece de fecha, poniendo en conocimiento del órgano de contratación y del director de obra "... la dificultad en el suministro de los paneles de 430 Wp prescritos en el proyecto…", y solicitando la "… colocación de paneles fotovoltaicos monocristalinos de potencia máxima de 550 Wp …. en número suficiente para conseguir una potencia total equivalente de la instalación proyectada".*

5.- *El 10 de octubre de 2022, a la vista del escrito del contratista, el Director de obra emite Informe conteniendo propuesta de autorización de modificación de proyecto, que conllevaría la modificación del contrato de obras. En dicho Informe analiza la procedencia del modificado de contrato con base en el artículo 205,2,c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como modificación no sustancial y la eleva al órgano de contratación para su valoración y resolución.*

6.- *Se adjunta al expediente escrito del que dice ser suministrador del contratista de este Lote 1, SUNERGY GLOBAL SERVICES, S.L., de fecha 14 de diciembre de 2022, en el que que señala la imposibilidad de suministrar módulos fotovoltaicos de potencia 430 Wp prescritos en proyecto, ofreciendo la alternativa al cliente de paneles de 550 Wp, disponibles en stock.*

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales
IDAE

Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

Código seguro de verificación (CSV):
BADC 49E1 C7E3 D735 0F38
BADC49E1C7E3D7350F38
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 08-08-2023
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 14-09-2023

Num. Resolución:
2023/00008546

Insertado el:
14-09-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

7.- *El 28 de diciembre de 2022, mediante Decreto de Presidencia 2022/15267, dictado por avocación puntual de su competencia delegada en la Junta de Gobierno, y previo Informe Jurídico de fecha 23 de diciembre de 2022, se adoptan los siguientes acuerdos:*

"PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de modificación del contrato de obra de "Instalaciones solares Fotovoltaicas de autoconsumo, para las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR), de Córdoba Sur (Actuación 3. Lote 1)".
SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección de obra, la redacción de un proyecto modificado sin repercusión económica, que deberá justificar su incardinación en la letra c) del artículo 205.2, de la LCSP, todo ello con estricta sujeción al objeto y alcance previsto en la Propuesta técnica de modificación presentada por aquélla y ajustándose a los siguientes condicionantes: • La modificación debe limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria. • La Memoria del proyecto modificado deberá justificar las circunstancias que hacen necesario modificar el proyecto, y en concreto las exigibles para la consideración de la modificación como no sustancial. • Deberá justificarse que no se altera la naturaleza global del contrato, para lo que se aportará al expediente, junto con el proyecto modificado, un comparativo entre el presupuesto de este proyecto y el originalmente licitado. • El proyecto deberá contener un nuevo Programa de obra, ajustado a la obra pendiente de realizar, lo que dará lugar a una prórroga en el plazo de ejecución del contrato. • En el supuesto de que vayan a quedar enterradas u ocultas determinadas unidades de obra, antes de efectuar su medición parcial, el equipo de dirección deberá comunicar al Servicio de Intervención esta circunstancia, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión.
TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos al contratista, al Departamento de Asistencia Económica y a la Dirección de obra, a los efectos oportunos."

8.- *El 14 de febrero de 2023, se presenta por el director de obra, Rafael Aguado Sánchez Informe técnico proponiendo la reubicación de los paneles fotovoltaicos proyectados en las EDAR de Aguilar de la Frontera y de Fernán Núñez.*

En relación a la EDAR de Aguilar de la Frontera, el Informe indica que con posterioridad a la redacción del proyecto y antes del inicio de las obras, se habrían observado complicaciones en el terreno donde se planteaban inicialmente las instalaciones, con deslizamiento de tierras en el terraplén que lo bordeaba, pudiendo provocar dichos movimientos en caso de desprendimientos, daños a los paneles y estructuras previstos.

Por su parte, en relación a la EDAR de Fernán Núñez se establece que la ubicación de proyecto planteaba la colocación de los paneles en una zona próxima a un vallado cuyo muro, con posterioridad a la realización del proyecto, habría cedido hacia el interior, habiéndose detectado igualmente movimientos que habrían afectado al edificio de control con aparición de grietas y pérdida de estabilidad.

9.- *El 20 de febrero de 2023, se emite por el Servicio de Asistencia Económica un Informe en el que analiza la propuesta planteada por la Dirección de obra para realizar el cambio de ubicación de paneles en las dos instalaciones de este Lote afectadas, esto es, en las instalaciones de Aguilar de la Frontera y de Fernán Núñez.*

Analizadas dichas circunstancias, el Informe llega a la conclusión de que resulta imposible ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y de que igualmente es imposible modificar el contrato, proponiendo en consecuencia su resolución.

10.- *El 2 de marzo de 2023, tiene entrada en el Registro General de Diputación escrito de José Antonio Carrera Carrero, en representación de la empresa contratista AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., en el que indica que habrían transcurrido más de diez meses desde que se produjo la suspensión de las obras sin que se hubiera levantado la misma y por tanto sin que se hubiera iniciado la ejecución del contrato. En consecuencia, solicitaba a*

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono Entidades Locales
IDAE

Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

Código seguro de verificación (CSV):
BADC 49E1 C7E3 D735 0F38
BADC49E1C7E3D7350F38
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 08-08-2023
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 14-09-2023

Num. Resolución:
2023/00008546
Insertado el:
14-09-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Diputación la resolución del contrato por suspensión de la ejecución por plazo superior a ocho meses o alternativamente por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, todo ello en virtud de los artículos 245 y 211 de la LCSP, con los efectos legales que correspondieran..

***11.-** Tras el requerimiento efectuado por este Servicio de Contratación al Servicio de Asistencia Económica para ampliación de la justificación técnica realizada en su Informe, el 21 de marzo de 2023, se emite Informe complementario conteniendo alguna precisión más sobre los motivos por los que resultaría inviable la ejecución del contrato en los términos iniciales y su modificación.*

***12.-** El 13 de abril de 2023, previo Informe jurídico al respecto, se dicta por Presidencia de Diputación, por avocación puntual de su competencia delegada en la Junta de Gobierno, Decreto número 2023/3533, en el que se resuelve lo siguiente:*

"PRIMERO.- Iniciar de oficio expediente para resolución del contrato de obras de "Instalaciones solares Fotovoltaicas de autoconsumo, para las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR), de Córdoba Sur (Actuación 3), para su Lote 1, celebrado con AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., con CIF- A28526275, con apoyo en el artículo 211,1,g) de la LCSP, por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y resultar imposible la tramitación de una modificación contractual según el artículo 205,2,b) de la LCSP. Consecuentemente con dicho acuerdo de resolución: - Acordar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213,4 de la LCSP, el pago de una indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar, que queda establecida en 6.955,74 €. - Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida en su día por AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., de acuerdo con el artículo 213,3 de la LCSP. por no apreciarse incumplimiento culpable en el presente expediente de resolución contractual.
SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A, para que durante un plazo de diez días naturales manifieste expresamente su conformidad con la propuesta de resolución o en caso contrario, manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo de resolución contractual al Director de obra, al objeto de que prepare la propuesta de liquidación del contrato que deberá sustanciarse y resolverse a través del correspondiente procedimiento, garantizando la audiencia al contratista, todo ello conforme a los artículos 246,1 de la LCSP y 166 y siguientes del RGCAP.
CUARTO.- Desistir del expediente de modificación del presente contrato que se inició con la autorización de 28 de diciembre de 2022, decretada por el Presidente de la Diputación, para efectuar el cambio de módulos fotovoltaicos en las cuatro instalaciones afectadas, dado que con la resolución del contrato se produciría la pérdida sobrevenida del objeto de aquella modificación.
QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A, a la Dirección de obra, a EMPROACSA y al Servicio de Asistencia Económica a los efectos oportunos"

***13.-** Del referido Decreto, se da traslado a la Dirección de obra, EMPROACSA y Servicio de Asistencia Económica a los efectos oportunos.*

Igualmente se da traslado al contratista, AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., para que en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de recepción de la notificación, manifieste expresamente su conformidad con la propuesta de resolución o en caso contrario, lo que a su derecho convenga. La notificación fue recibida el 14 de abril de 2023.

***14.-** El 18 de abril de 2023, AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., presenta a través del Registro de entrada de la Diputación Provincial (referencia DIP/RT/E/2023/28192), escrito en el que manifiesta ser conocedor del acuerdo provincial y comunica su conformidad expresa con la propuesta de resolución contenida en aquel.*

***15.-** Requerido al Servicio de Asistencia Económica, la formalización del oportuno documento contable de Retención de Crédito por el importe de la indemnización propuesta, se comunica al*

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono Entidades Locales
IDAE

Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

Código seguro de verificación (CSV):
BADC 49E1 C7E3 D735 0F38
BADC49E1C7E3D7350F38
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 08-08-2023
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 14-09-2023

Num. Resolución:
2023/00008546

Insertado el:
14-09-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Servicio de Contratación la necesidad de tramitar previamente a ello, una modificación presupuestaria para dotar suficientemente la aplicación presupuestaria 291 1721 22640 "Indemiz. Proyectos Inversiones ahorro y eficic. Energética EBC", del Presupuesto General para 2023 de la Diputación, quedando pendiente aquella formalización hasta estar aprobada definitivamente dicha modificación presupuestaria.

***16.**- El 19 de junio de 2023, se fiscaliza con número de operación 22023018823, documento contable de Retención de Crédito por importe de 6.955,74 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 291 1721 22640 "Indemiz. Proyectos Inversiones ahorro y eficic. Energética EBC", del Presupuesto General para 2023, de la Diputación, para hacer frente a la indemnización por resolución del contrato correspondiente.*

NORMATIVA APLICABLE

Al presente expediente de resolución de contrato, le resulta de aplicación la siguiente normativa:

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en sucesivas referencias, LCSP).
2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).
3.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga expresamente a la LCSP (RGCAP, en lo sucesivo).
4.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que integran el proyecto (en adelante, PCAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***PRIMERO.-** Nos remitimos para evitar la reiteración de los Fundamentos de Derecho que concurren en el presentes expediente, al Informe emitido por esta Secretaría-Intervención con fecha 30 de marzo de 2023, que precede al Decreto de Presidencia de Diputación, de fecha 13 de abril de 2023 y número número 2023/3533, por el que se determina, entre otras cosas, iniciar expediente para la resolución del contrato de referencia y se indican los hitos a seguir en el oportuno procedimiento.*

***SEGUNDO.-** Consta en el expediente, tal como ha quedado justificado en los Antecedentes del presente Informe, la conformidad del contratista con el acuerdo de resolución del contrato y con el importe de la indemnización propuesta por el órgano de contratación, por lo que no es necesario recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (artículo 109, del RD 1098/2021 y artículo 191,3,a), de la LCSP).*

Así mismo, se ha incorporado al expediente, documento contable de Retención de Crédito por importe de 6.955,74 €, que avalaría la disponibilidad económica suficiente para abonar la indemnización al contratista. El RC se ha formalizado contra la aplicación presupuestaria 291 1721 22640 "Indemiz. Proyectos Inversiones ahorro y eficic. Energética EBC", del Presupuesto General para 2023.

***TERCERO.-** De acuerdo con la Regla 6ª.a.g), de la "Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios", el expediente de resolución del contrato antes de su aprobación, deberá ser sometido a fiscalización previa por el Servicio de Intervención.*

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales
IDAE

Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

Código seguro de verificación (CSV):
BADC 49E1 C7E3 D735 0F38
BADC49E1C7E3D7350F38
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 08-08-2023
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 14-09-2023

Num. Resolución:
2023/00008546

Insertado el:
14-09-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

CUARTO.- *Tal como se indicó en el Informe previo de esta Secretaría-Intervención, la resolución del contrato dará lugar:*

- A la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto (artículo 246,1 de la LCSP), fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista y siendo necesaria la citación de éste, para su asistencia al acto material de comprobación y medición.
- A la devolución de la garantía definitiva constituida en su día por el contratista, de acuerdo con el artículo 213,3 de la LCSP. por no apreciarse incumplimiento culpable del mismo en orden a la resolución contractual.
- A la liberación económica del crédito comprometido en su día para la ejecución del contrato.

QUINTO.- *El acuerdo de resolución del contrato deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Si bien no resulta obligatoria su publicación en el Perfil del Contratante de la Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como se desprende del artículo 63 de la LCSP, resultaría igualmente conveniente su publicación en aquél.*

SEXTO.- *Dado que con la resolución del contrato se produciría la pérdida sobrevenida del objeto de la modificación contractual que fue autorizada el 28 de diciembre de 2022, mediante Decreto del Presidente de la Diputación, procedería el acuerdo definitivo de desistimiento de aquel expediente.*

SÉPTIMO.- *Como se indicó en el Informe previo al inicio del expediente, la competencia para la adopción de los acuerdos de resolución de contratos, como prerrogativa pública, corresponde al órgano de contratación.*

Conforme a la Disposición Adicional segunda de la LCSP, el órgano competente de contratación, en función de la cuantía del contrato cuya resolución se tramita (valor estimado inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o inferior a seis millones de euros, como es el caso,) corresponde al Presidente de la Diputación Provincial, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

Hay que indicar, que en las actuaciones realizadas con anterioridad en el presente expediente, actuó como órgano de contratación la Junta de Gobierno, que ostentaba determinadas competencias en materia de contratación por delegación del Presidente mediante Decreto 2019/3870 de 9 de julio de 2019. No obstante, en el momento de emisión del presente Informe, el Presidente no ha efectuado aún ninguna delegación.

Por tanto, en el momento en que vaya a adoptarse el oportuno acuerdo, se entenderá competente el órgano de contratación que corresponda, bien el Presidente de Diputación, bien el órgano que ostente dicha competencia por delegación."

De conformidad con lo que antecede, con el informe propuesta de resolución del contrato de obra, y previa fiscalización favorable de la Intervención provincial, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Resolver el contrato de obras de "Instalaciones solares Fotovoltaicas de autoconsumo, para las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR), de Córdoba Sur (Actuación 3), para su Lote 1, celebrado con

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono Entidades Locales
IDAE

Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
BADC 49E1 C7E3 D735 0F38
BADC49E1C7E3D7350F38
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 08-08-2023
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 14-09-2023

Num. Resolución:
2023/00008546

Insertado el:
14-09-2023

pie_decreto_dipu_01

AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., con CIF-A28526275, con apoyo en el artículo 211,1,g), de la LCSP, por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y resultar imposible la tramitación de una modificación contractual según el artículo 205,2,b), de la LCSP.

Consecuentemente con dicho acuerdo de resolución:

- Acordar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213,4 de la LCSP, el pago de una indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar, que queda establecida en 6.955,74 €.
- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida en su día por AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A, de acuerdo con el artículo 213,3 de la LCSP. por no apreciarse incumplimiento culpable en el presente expediente de resolución contractual.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo de resolución contractual al Director de obra, al objeto de que prepare la propuesta de liquidación del contrato que deberá sustanciarse y resolverse a través del correspondiente procedimiento, garantizando la audiencia al contratista, todo ello conforme a los artículos 246,1 de la LCSP y 166 y siguientes del RGCAP.

TERCERO.- Desistir del expediente de modificación del presente contrato que se inició con la autorización de 28 de diciembre de 2022, decretada por el Presidente de la Diputación, para efectuar el cambio de módulos fotovoltaicos en las instalaciones afectadas, dado que con la resolución del contrato se produciría la pérdida sobrevenida del objeto de aquella modificación.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A, a la Dirección de obra, a EMPROACSA y al Servicio de Asistencia Económica a los efectos oportunos.

Este decreto, del que está conforme con sus antecedentes ***el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación (por delegación de la Jefatura del Servicio) Juan José Gómez Gracia****, lo firma electrónicamente en Córdoba, el* ***Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Salvador Fuentes Lopera.***

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono Entidades Locales
IDAE

Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

Código seguro de verificación (CSV):
BADC 49E1 C7E3 D735 0F38
BADC49E1C7E3D7350F38
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 08-08-2023
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 14-09-2023

Num. Resolución:
2023/00008546

Insertado el:
14-09-2023

pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01